



Ministerio de Educación

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION N° 1389



BUENOS AIRES, 27 JUL 2011

VISTO el Expediente N° 8563/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, de acuerdo con las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado CONSEJO FEDERAL Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 8563/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión

Cuad
B
DM
92
CDT



Ministerio de Educación

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

RESOLUCION N° 1389



Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA" (7º grado de la Educación Primaria / 1ero. y 2do. año de la Educación Secundaria, conforme Ley 26.206) presentada por el CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE SALTA, de la PROVINCIA de SALTA (Plan de Estudios aprobado por Resolución M.E. N° 107/03), emitiendo dictamen N° 358 de fecha 24 de junio de 2004, de aprobación plena por dos años.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de SALTA, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución N° 2220 de fecha 21 de mayo de 2010.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de DOS (2) años, a la ofertas educativa "TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA" (7º grado de la Educación Primaria / 1ero. y 2do. año de la Educación Secundaria, conforme Ley 26.206) presentada por el CENTRO DE ESTUDIOS A DISTANCIA DE SALTA, de la PROVINCIA de SALTA" bajo el N° 6600008/331/358/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 358 de fecha 24 de junio de 2004, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de SALTA N° 2220 de fecha 21 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los certificados de finalización del "TERCER CICLO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA" emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondiente a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y

Cec

BB

Domingo
P. Carr



Ministerio de Educación

"2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la PROVINCIA de SALTA consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1389

N
OM
CVR
Ced

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN